

BASES PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DE “PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS” A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2025

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, en régimen de evaluación individualizada.

Se definen como “prestaciones económicas directas” (P.E.D.) las destinadas a personas y/o familias en situación de emergencia social.

Se definen como P.E.D. las ayudas económicas de carácter puntual y subsidiario, no periódicas y gratificables, ante situaciones de emergencia social imprevistas, orientadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas.

Se define como “unidad de convivencia” la formada por los cónyuges, parejas estables o parejas con análoga relación de afectividad, sus hijos y demás personas unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad que convivan en el mismo domicilio.

Las presentes bases están orientadas a subvencionar a las personas y/o familias - vecinas de cualquiera de los municipios que componen esta Mancomunidad-, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario muestran serias dificultades para cubrir necesidades básicas de subsistencia, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la acción profesional de los programas que presta esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base. Tendrán un carácter extraordinario en cuanto a que no son periódicas, sino subsidiarias a otras prestaciones.

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán formular la solicitud mediante instancia firmada que deberá ajustarse al modelo normalizado que se facilitará por esta Mancomunidad que deberá presentarse en el Registro General de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y, siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, abarcará todo el año 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable. A las solicitudes se acompañarán la documentación a la que hace referencia la base 4ª.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La demanda de las prestaciones económicas directas debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, encuadrándola en algunos de los casos expuestos.

El/la profesional de esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base que intervengan en el caso para el que se solicita la ayuda remitirá a la Presidencia de esta Mancomunidad, la solicitud así como el correspondiente informe social en el que se justifique la demanda y la propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

3.- REQUISITOS

Podrán solicitar la prestación las personas individuales o unidades de convivencia, que reúnan los requisitos siguientes:

1.-Vecindad en cualquiera de los municipios que componen esta Mancomunidad y encontrarse empadronadas en los mismos con un mínimo de un año de antigüedad.

2.-Ser personas usuarias de los servicios sociales de base de esta Mancomunidad y estar implicados/as en un proceso de intervención social.

3.-Carecer de medios económicos propios suficientes y faltos de una apoyatura sociofamiliar con la que hacer frente a la situación planteada.

4.- Que no estén contemplados en las ayudas extraordinarias del Gobierno de Navarra. En el supuesto de que si lo estén deberán solicitar las ayudas / recursos existentes para los mismos conceptos en otros ámbitos de la Administración a tal efecto.

5.- Presentar una situación sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

6.- Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal o local con cualesquiera de los municipios que componen esta Mancomunidad, así como con la propia Mancomunidad y en caso contrario, se exigirá compromiso de pago aplazado de la misma.

No obstante, esta Mancomunidad podrá conceder estas ayudas a personas que no se encuentren al corriente de pago de cualquier tipo de obligación de carácter municipal, en base a los términos y criterios que el órgano competente determine en cada caso.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos se efectuará mediante la documentación que se expresa en la base 4ª.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en poder de esta Mancomunidad.

Excepcionalmente ante una situación de extrema necesidad y previo informe valorado específicamente del/de la profesional de esta Mancomunidad que intervenga en el citado caso, se podrá valorar aquellos expedientes que no cumplan alguno o algunos de los requisitos o conceptos subvencionables contemplados en las bases 3ª y 5ª excepto el de estar empadronado en cualquiera de los municipios que componen esta Mancomunidad.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) La solicitud cumplimentada y ajustada al modelo normalizado que se facilitará por esta Mancomunidad.

b) D.N.I./N.I.E./pasaporte o permiso de trabajo / residencia de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Volante de empadronamiento actualizado y libro de familia, en su caso.

d) Justificante de todos los ingresos de la unidad de convivencia de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la solicitud (nóminas, pensiones, prestaciones, etc.) y de los gastos de vivienda.

e) Justificante/s del concepto o conceptos para los que se solicita la ayuda, excepto en el caso de manutención.

f) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos por las presentes bases y los datos contenidos en la documentación aportada son rigurosamente ciertos.

g) Fotocopia del número de cuenta en que figure como titular para el abono de la ayuda.

h) Otros documentos de interés que justifiquen su situación socio-sanitaria y/o económica necesaria para la asignación de la ayuda.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta Mancomunidad, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el programa en que fueron presentados o en su caso, emitidos, o en el que obran. Sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Mancomunidad, se podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento (p. ej. mediante declaración responsable de la persona solicitante), con anterioridad a la formulación de la propuesta de concesión o denegación.

Los ayuntamientos que componen esta Mancomunidad procederán de oficio a comprobar que las personas solicitantes se encuentren empadronadas y comprobarán los bienes que figuren a su nombre de cada uno de los miembros de la unidad familiar en el catastro municipal y estar al corriente de las obligaciones tributarias.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las familias demandantes de estas ayudas económicas podrán beneficiarse a lo largo de un año natural por todos los conceptos y mientras exista consignación presupuestaria, hasta un máximo para el año 2025 de 1.200,00 €.

Excepcionalmente ante una situación de extrema necesidad, que deberá motivarse y valorarse específicamente en el informe social del/ de la profesional de esta Mancomunidad que

intervenga en el caso, se podrá valorar la ampliación de la cuantía máxima establecida siempre que exista consignación presupuestaria.

Se contemplarán situaciones relacionadas con manutención, alojamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del solicitante, en las condiciones que a continuación se describen.

5.1. Manutención

Prestación económica destinada a cubrir la necesidad básica de una alimentación e higiene diaria de los miembros de la unidad familiar.

No se podrán tramitar ayudas por este concepto en caso de personas perceptoras de renta garantizada en el momento de la solicitud, salvo situación excepcional debidamente acreditada por el/la profesional técnico que intervenga en el caso.

La cuantía máxima de la prestación por este concepto será la establecida en el cuadro adjunto con un máximo de dos mensualidades:

Unidad de convivencia	Euros/mes
Una persona	200 €
Dos personas	250 €
Tres personas	290 €
Cuatro personas o más	330 €

5.2. Alojamiento

Los conceptos objeto de ayuda (siempre que no puedan ser solicitados al Gobierno de Navarra conforme a los criterios vigentes, establecidos por el mismo para sus ayudas o ya se hayan solicitado), son:

5.2.1 Deudas de alquiler de vivienda o de habitación en vivienda compartida o de cuota del préstamo hipotecario cuando se dé como una situación coyuntural y pueda ocasionar un riesgo de pérdida de la misma, todos ellos referidos a la vivienda que sea residencia habitual real y efectiva de la persona solicitante.

Será necesario aportar el contrato de alquiler y el documento de reclamación de deuda. En el caso de no existir contrato de alquiler por escrito, se aportará declaración responsable que acredite la existencia de contrato verbal de arrendamiento de la vivienda o habitación.

5.2.2 El pago del alquiler de nueva vivienda en alquiler o habitación en vivienda compartida, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de la persona solicitante, como situación coyuntural y con el fin de asegurar el acceso a una vivienda.

Será necesario aportar el nuevo contrato de alquiler de vivienda. En el caso de habitaciones en piso compartido, de no existir contrato de alquiler por escrito, se aportará declaración responsable de la persona solicitante que acredite la existencia de contrato verbal de arrendamiento de la habitación.

La cuantía máxima de la prestación por este concepto será de 1.000,00 € anuales y para el caso concreto de pago de habitación en vivienda compartida será de 700,00 € anuales.

5.3. Mantenimiento de la vivienda habitual del solicitante

Prestación económica destinada a cubrir las deudas contraídas en:

– Cualquier suministro (luz, gas, agua) y que se haya producido de una forma puntual.

Se deberá aportar el documento de reclamación de deuda del correspondiente suministro.

– Altas de contratos de suministros energéticos o de agua en nueva vivienda de promoción pública o de similares características.

Los gastos de telefonía están expresamente excluidos.

Estos conceptos podrán ser objeto de subvención siempre que no puedan ser solicitados al Departamento de Derechos Sociales conforme a los criterios vigentes, establecidos por el mismo para sus ayudas extraordinarias. En los casos que se contemplan poder solicitar al Departamento de Derechos Sociales, se hará paralelamente, solicitando la devolución a cuenta.

La cuantía máxima de la prestación por este concepto será de 300,00 € anuales para las deudas de suministro energético (luz y gas) y de 160,00 € euros anuales para las deudas de suministro de agua.

En los casos de alta de contratos de los correspondientes suministros se concederá lo que suponga el coste del alta de luz, gas y/o agua con los límites máximos establecidos en las presentes bases.

5.4 Cuantía máxima anual por solicitud

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por:

- .- Los recursos económicos de la unidad de convivencia y la estabilidad de dichos recursos.
- .- La cuantía máxima establecida para cada concepto y expresada en la base 5ª.

- El importe solicitado.

El rendimiento neto mensual se obtendrá de descontar a los ingresos brutos de la unidad de convivencia los gastos de vivienda, alquiler o hipoteca (con un límite mensual de 600,00 euros).

A los efectos de lo previsto en la base 3.3 se considera que se carece de medios económicos suficientes cuando los rendimientos netos mensuales según los miembros de la unidad de convivencia no superan las cantidades establecidas en la siguiente tabla:

Número de miembros	Rendimientos mensuales netos
Un miembro	510,00 €
Dos miembros	630,00 €
Tres miembros	690,00 €
Cuatro miembros	750,00 €
Cinco miembros	810,00 €
Seis o más miembros	870,00 €

Si superan las cantidades fijadas en la tabla arriba expuesta, procederá la denegación por superar los medios económicos establecidos para conceder la ayuda.

6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la valoración de las solicitudes de subvención contempladas en estas bases, se utilizarán los siguientes criterios:

1.- Carecer de medios económicos propios suficientes, (según la tabla expresada en la base 5ª) y faltos de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria, como las contempladas en la base 3ª.

2.- Presentación de la documentación que se requiera desde esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base.

3.- La concesión de la ayuda contribuirá a solucionar la necesidad planteada de forma transitoria, estando prevista a corto plazo (2 meses) una respuesta más definitiva y estable.

4.- Se exceptuará aquellas situaciones sobrevenidas en razón de procesos de enfermedad, así como otras situaciones de difícil concreción.

Se priorizará:

a) Las personas solicitantes usuarias de esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y que estén implicados/as en un proceso de intervención social.

b) Las unidades familiares que tengan menores a cargo o responsabilidades familiares independientemente de cual sea su edad.

c) Las personas mayores de 35 años sobre las personas menores de esta edad.

Será causa de denegación la demanda de la prestación por no reunir los requisitos contemplados en estas bases o por la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el/la profesional de referencia, a fin de subsanar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.

b) Justificar ante esta Mancomunidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y que la documentación aportada sea rigurosamente cierta.

c) Comunicar a esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando del ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas a efectuar por la Mancomunidad.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación en el plazo del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Así mismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas de la Administración concedente.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración concedente.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al/a la interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción en su caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el/ la profesional de esta Mancomunidad que intervenga en el caso que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

La propuesta de resolución será trasladada a la Presidencia de la Mancomunidad que es el órgano competente para resolver.

La Resolución de concesión o denegación de estas prestaciones económicas deberán ser aprobadas por la Presidencia de esta Mancomunidad.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 15 días hábiles. El plazo se computará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base.

Transcurrido dicho plazo desde la solicitud sin que haya recaído Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Igualmente si transcurren más de 7 días hábiles desde la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda sin que haya sido posible contactar con la persona solicitante procederá la caducidad del procedimiento, debiendo si lo desea volver a solicitar la ayuda nuevamente.

11.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Con el visto bueno de la Intervención y de acuerdo con la Resolución de concesión, se hará efectivo el pago de la prestación económica, en un plazo máximo de 2 días hábiles, dado el carácter de inmediatez de las ayudas. El plazo se computará desde la fecha de la notificación de la aprobación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Las prestaciones económicas concedidas deben estar respaldadas por sus correspondientes comprobantes de gasto y pago. Estos comprobantes serán facturas y en su defecto, extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gastos u otro tipo de documento que acredite la

identidad de la persona perceptora de la ayuda y de la persona o entidad a la que aquella realiza el pago, la fecha de pago, el importe y el concepto para el que se ha concedido la ayuda de emergencia.

La persona solicitante deberá justificar que la cantidad recibida ha sido destinada en su totalidad al fin previsto en el plazo establecido y en caso contrario, se requerirá su devolución, no pudiendo percibir otra ayuda hasta que no regularice su situación, sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades o infracciones que correspondiesen en aplicación de estas bases.

Las prestaciones económicas que se concedan en atención a la concurrencia de las situaciones indicadas en estas bases deberán ser adecuadamente justificadas por la persona beneficiaria mediante su presentación con carácter general en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su abono por parte de la Mancomunidad ante el/la profesional que ha tramitado la prestación que la remitirá a la Intervención. Excepcionalmente, y atendiendo al caso concreto, en la Resolución de concesión podrá fijarse un plazo superior.

No obstante, la concesión de las prestaciones económicas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente de esta Mancomunidad.

12.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de forma supletoria lo previsto en la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, la Ley Foral de Subvenciones y demás normativa específica aplicable a la materia.

13.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las presentes bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos.

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

3. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Berriozar, a 12 de diciembre de 2024. La Presidenta, Elena Ugarte Páez.